

ACTUALIZACIÓN CUOTA FIJA POR HECTÁREA DEL RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU)

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0031.05

La Paz, septiembre 14 de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, introduce modificaciones al Régimen Tributario Nacional y Municipal, encargando al Poder Ejecutivo, en su Artículo 4, reglamentar la aplicación de los impuestos para el sector agropecuario sobre la base del Decreto Supremo N° 22148 de 3 de marzo de 1989.

Que el Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, establece el Régimen Agropecuario Unificado (RAU) para la liquidación y pago anual simplificado de los Impuestos: al Valor Agregado, a las Transacciones, sobre las Utilidades de las Empresas y Régimen Complementario al IVA, por parte de los sujetos pasivos que realicen actividades agrícolas o pecuarias.

Que el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 24463, dispone que el Servicio de Impuestos Nacionales actualizará anualmente los valores de la tabla contenida en el Anexo II del Decreto, sobre la base de la variación de la cotización oficial del Dólar Estadounidense respecto del Boliviano desde el 1 de enero de 1997.

Que de acuerdo a la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002 y el Decreto Supremo N° 27028 de 8 de mayo de 2003, se sustituye el uso de la variación del Dólar Norteamericano por la Unidad de Fomento de Vivienda para la actualización de valores a partir del 26 de diciembre de 2002, por lo cual en cumplimiento de las disposiciones antes citadas, corresponde actualizar los valores de dicha tabla para la liquidación y pago del RAU por la gestión 2004.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Artículo 9 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, Artículo 10 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996,

RESUELVE:

Artículo 1.- (Actualización) Actualizar, para la gestión 2004, los valores de las Cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), establecidos en la tabla del Anexo II del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, conforme al ANEXO adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- (Fecha de Vencimiento) Los sujetos pasivos o terceros responsables del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), deben pagar el impuesto correspondiente a la gestión 2004, hasta el 31 de octubre de 2005, utilizando los valores de la tabla contenida en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rose Marie del Río
Juan Carlos Pereira Stambuk
Antonio Soruco Villanueva
Directores

Rafael Vargas Salgueiro
Presidente Ejecutivo a.i.

GESTION 2004 ANEXO II REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO CUOTAS FIJAS POR HECTAREA (En Bolivianos)

ZONAS Y SUBZONAS	AGRICOLA	PECUARIA
ZONA ALTIPLANO Y PUNA		
Subzona Norte:		
- Rivera al Lago Titicaca	19,15	1,18
- Con influencia del Lago Titicaca	17,30	1,18
- Sin influencia del Lago Titicaca	13,57	1,18
Subzona Central:		
- Con influencia del Lago Poopó	14,33	1,23
- Sin influencia del Lago Poopó	11,13	0,63
Subzona Sur:		
- Sur y semidesértica	6,19	0,69
- Andina, altiplano y puna	6,19	0,69
ZONA DE VALLES		
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cochabamba		
- Riego	53,45	2,41
- Secano	17,77	0,61
- Vitícola	60,52	0,00
Subzona otros valles abiertos		
- Riego	53,45	2,41
- Secano	17,77	0,61
- Vitícola	60,52	0,00
Subzona valles cerrados		
- En valles y serranías	25,73	1,13
- Otros valles cerrados		
- Riego	55,67	2,28
- Secano	25,73	1,13
- Vitícola	60,52	0,00
Subzona cabecera de valle		
- Secano	8,51	0,66
ZONA SUBTROPICAL		
Subzona Yungas	22,42	1,18
Subzona Santa Cruz	13,86	1,02
Subzona Chaco	1,44	0,53
ZONA TROPICAL		
Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Depto. La Paz)	12,71	1,02

IMPUESTOS NACIONALES

